

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **11**

Fecha: 03/02/2020

Página: Page 1 of 1

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333015 2019 00154	ACCIONES POPULARES	COMU DEL CORREGIMIENTO SAN JOSE DE PAVAS	ALCALDIA DE LA CUMBRE Y OTROS	Auto resuelve solicitud	30/01/2020		
76001 3333015 2019 00265	ACCIONES POPULARES	EVELIA ORDOÑEZ GUAZAQUILLO Y OTROS	SECRE DE PLANEACION Y COORDINACION DE JAMUNDI	Auto abre a pruebas pedidas	31/01/2020		

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.

Original Firmado
PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que a folios 458 a 460 obra memorial presentado por el perito ingeniero civil Braulio Antonio Villegas López, donde solicita reconsideración del valor fijado de gastos en auto. Por otro lado, a folios 461 obra renuncia de poder del abogado del Municipio de La Cumbre y a folios 462 a 464 obra memorial poder signado por el alcalde de dicha localidad. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de enero de 2020


PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 048.

RADICADO: 76001-33-33-015-2019-00154-00
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: COMUNIDAD DEL CORR. DE SAN JOSE DE PAVAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA CUMBRE Y OTROS

Conforme la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial de solicitud de reconsideración del valor fijado como gastos del perito mediante auto No. 0007 de 16 de enero de 2020.

Mediante auto del pasado 16 de enero del año en curso (2020), se fijaron los gastos para la pericia a cargo de todas las partes. El perito designado solicitó reajustar dicha suma, aduciendo que debe subcontratar personal y equipos para rendir el dictamen.

Considera el Juzgado innecesaria la subcontratación de personal y equipos para la pericia que le fue encomendada, pues se trata solamente de establecer las dimensiones del predio, las columnas y pie de cerca edificadas y si el cauce que lo circunda sirve para el desagüe de las lluvias y si evita inundaciones de los predios vecinos.

En tales condiciones, se mantendrá la cifra para gastos fijadas en el referido proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Estarse a lo resuelto en el auto No. 0007 de 16 de enero de 2020 que fijó los gastos de una experticia, suma que deberá ser pagada directamente al auxiliar de la justicia designado, en la proporción correspondiente, por cada una de las partes de la presente acción popular.

2. Reconocer personería para actuar en nombre del Municipio de La Cumbre a la abogada María Deissy Silva Sánchez, en los términos y alcances a que se refiere el poder obrante a folio 462, con lo cual se entienden revocados todos los mandatos que habían sido conferidos con anterioridad por el ente territorial para este proceso, por lo que se acepta la renuncia del anterior apoderado, tal como lo solicitó a folio 461.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

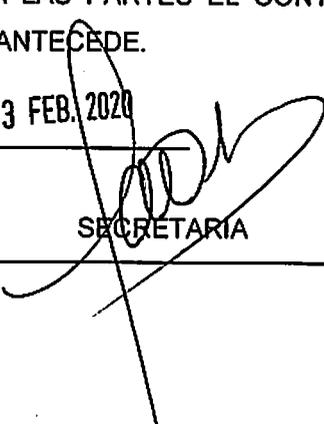
El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 011 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 3 FEB. 2020


SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 31 ENE. 2020

Auto Interlocutorio No. 026.

PROCESO	76001 33 33 015 2019-00265-00
ACCION	POPULAR
DEMANDANTE	EVELIA ORDOÑEZ GUAZADILLO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
VINCULADOS	JOSE EVARISTO SARRIA Y WILLAM POSADA Y JUZGADO PROMISCOUO DE JAMUNDÍ

Una vez llevado a cabo el pacto de cumplimiento, dentro de la ACCION POPULAR adelantada por la señora EVELIA ORDOÑEZ GUAZADILLO contra el MUNICIPIO DE JAMUNDI Y OTROS, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 28 de la Ley 472 de 1.998, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: Déseles el valor probatorio a los documentos allegados y relacionados con la demanda, los cuáles serán valorados al momento de fallar (fol. 7 a 31).

1.2. Testimonio: Cítese para el día 19 FEB. 2020 a las 2:30 pm a los señores LUIS ALBERTO GUACHETA y EFREN DELGADO, quienes pueden ser ubicados en la Carrera 11 con Calle 13 Sur Sector Villa Emma del municipio de Jamundí, para que declaren respecto de los hechos a que se refiere la peticionaria al folio 5.

1.3. Oficiar a la oficina de planeación y coordinación del municipio de Jamundí, para que certifiquen sobre el área de zona verde del proyecto Villa Emma aprobado por medio de Resolución No. 113 de 2007.

1.4. Negar la práctica de inspección judicial al predio, referida en el folio 6, toda vez que no indica con precisión los puntos sobre los cuales versa la prueba.

No solicitó más pruebas.

2. POR LA PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

No contestó la demanda.

3. POR LA PARTE VINCULADA – JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

VALLE

Documentales: Déseles el valor probatorio a los documentos allegados y relacionados con la contestación de la demanda, los cuáles serán valorados al momento de fallar (fol. 47 a 134).

No solicitó pruebas.

4. POR LA PARTE VINCULADA – JOSE EVARISTO SARRIA DIAZ Y WILLIAM

POSADA NARANJO

Documentales: Déseles el valor probatorio a los documentos allegados y relacionados con la contestación de la demanda, los cuáles serán valorados al momento de fallar (fol. 154 a 158).

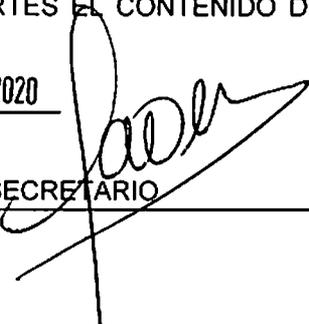
No solicitó pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Anama

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>011</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, <u> </u> - 3 FEB. 2020  SECRETARIO
--